

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### SEGUNDA SECCION.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Secretaría.—Negociado 5.º—Contabilidad.*

Publicada en la *Gaceta* del día 30 de Noviembre del año próximo pasado la Instruccion provisional para llevar á efecto el art. 3.º del decreto de 2 de Octubre del mismo, por el que se establece un impuesto transitorio de timbre para gastos de guerra, es en mi deber excitar, como lo hago, su celo para el exacto cumplimiento de aquella en la parte que respectivamente le corresponda, y muy principalmente lo que disponen los artículos 8, 11, 28, 35, 36 y 49; debiendo tener muy presente que el uso del sello nuevamente creado es obligatorio, y que sin el cual no circulará la correspondencia. Para que se pueda cumplimentar lo que previene la citada Instruccion y decreto la Direccion general de Contribuciones y Rentas ha dictado las órdenes oportunas á fin de que haya el conveniente surtido en las dependencias del Estado.

Lo que provengo á V. S. para el exacto cumplimiento de la Instruccion mencionada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1874.—El Gobernador, José Luis Albareda.

*Secretaría.—Negociado 8.º*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la guardia civil, inspectores de orden público y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca de una mula de las señas que á continuacion se expresan y de la propiedad de D. Hilario Muñoz, vecino de Carabanchel Alto; y caso de ser habida la pondrán á mi disposicion.

Madrid 28 de Enero de 1874.—El Gobernador, José Luis Albareda.

*Señas.*

Edad, unos 12 á 14 años, pelo negro, mohina, está sin herrar, tiene señales de haber estado amancada.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.**

Habiendo cesado las circunstancias que motivaron la suspension de la subasta se-

ñalada para el 14 del corriente con el objeto de contratar 10.000 metros de lienzo y 100 de estopilla con destino á los acogidos del Hospicio, que no pudieron subastarse en la que tuvo efecto en 27 de Diciembre próximo pasado, se pone en conocimiento del público que el nuevo remate tendrá lugar el día 7 de Febrero á las dos de la tarde con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la primera inserto en el *Diario oficial de Avisos* del 13 de dicho Diciembre, número 347, con la variante en la primer condicion de la que la entrega se hará por partes iguales en dos plazos de un mes.

Madrid 19 de Enero de 1874.—El Gobernador, José Luis Albareda.

*Sesion de 19 de Enero de 1874.*

**PRESIDENCIA DEL SR. ALONSO MARTINEZ.**

Señores que asistieron:

Arcas y Benitez.—Berruenco.—Cadenas.—Ceinos.—Coghen.—Collado.—Escobar.—Estéban Collantes.—Fernandez Velasco.—Fontagud.—Garbizo.—García del Barrio.—García Martinez.—Guerrero Brea.—Leon y Medina.—Lois.—Lopez.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Brau.—Martinez Luna.—Montejo.—Morés.—Nuñez de Velasco.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (D. Zoilo).—Perez Garcia.—Ramos Prieto.—Retortillo.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rojas.—Romero Ortiz.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Silvela.—Somalo.—Suarez Garcia.—Torres de Mendoza.—Viñas.—Vivel (Marqués de).—Carranza, (Secretario).—Conde de la Romera, (Secretario).

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente el Secretario Sr. Carranza manifestó que habia un acta de la sesion celebrada en 31 de Mayo último por ocho Sres. Diputados y que la mesa creia de su deber ponerlo en conocimiento de la Diputacion.

El Sr. Nuñez dijo, que no habiendo intervenido para nada esta Diputacion en la sesion á que se referia dicha acta, no podia acordarse nada respecto de ella.

El Sr. Ramos Prieto manifestó se hallaba conforme con la opinion del Sr. Nuñez, pero suplicaba á la mesa por lo que pudiera importar á treinta y ocho Sres. Diputados cuyas dimisiones fueron aceptadas

con fecha 29 del citado mes de Mayo, se leyese el acta de la indicada sesion para que constase quiénes la celebraron y no se creyera habian sido todos los que componian la Diputacion anterior, y se supiera al mismo tiempo si los ocho que se reunieron traian en su nombramiento vicio de origen.

Conforme la Diputacion, se leyó la referida acta concebida en los siguientes terminos.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Sesion extraordinaria de 31 de Mayo de 1873.*

Señores que asistieron:

Nougues.—Fresneda.—Briones.—Villaron.—Folgueras.—Aguayo.—García Losada.—Moreno Fominaya.

Constituidos en el salon de sesiones de la Diputacion los Sres. Diputados cuyos nombres se expresan al márgen, siendo las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Nougués, Vicepresidente que es de la Diputacion y actuando como Secretario el que lo es interino actualmente, se leyó el acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Seguidamente por el mismo Sr. Secretario se dió lectura del decreto del Gobierno de la República fecha 29 del corriente, inserto en la *Gaceta* de hoy por el que se admiten las dimisiones presentadas por treinta y ocho Sres. Diputados provinles, y se dictan reglas respecto á constituir la representacion de la provincia y manera como ha de funcionar.

El Sr. Vicepresidente manifestó que conforme al citado decreto debian proceder á elegir la Comision provincial, á cuyo fin y para ponerse de acuerdo se suspendió la sesion por diez minutos.

Abierta ésta de nuevo tuvo lugar la eleccion indicada efectuándose por medio de papeletas; resultando del escrutinio que tomaron parte seis Sres. Diputados y elegidos para formar la Comision provincial los señores siguientes:

- D. Pablo Nougués.
- D. Mariano de Fresneda.
- D. Ramon Villaron.
- D. Tomás Briones.
- D. Manuel Folgueras.

El Sr. Nougués manifestó que ántes de levantar la sesion debia decir breves palabras encaminadas á expresar en primer término que consideraria como una gran fortuna la de llevar á puerto seguro la nave de la representacion provincial,

que confiaba ver realizado este deseo que llenaba por completo su alma, pero que si acaso no se realizara, sería tan sólo por falta de acierto y nunca por la de la lealtad propia de hombres que querian la realizacion del derecho y la estricta justicia.

Terminó añadiendo que si no acertaban á cumplir como de ellos habia razon de exigir, siempre podrian exclamar que habian puesto de su parte cuanto su inteligencia, celo y eficacia les habia sugerido.

Acto seguido se levantó la sesion, siendo las tres y media, de todo lo cual certifico.

Pedida la palabra por el Sr. Lois dijo que su objeto era hacer constar lo ilegal de la Comision provincial nombrada en la sesion á que se referia el acta que acababa de leerse, toda vez que el art. 58 de la ley previene que entre los cinco elegidos no habrá más de uno del mismo partido judicial, y en aquella, tres pertenecian al de Colmenar Viejo y dos al de la Inclusa, de esta capital.

El Sr. Morés pidió constase tambien, que componiéndose la Comision de cinco individuos, sólo tomaron parte en la eleccion seis Diputados, entre ellos los cinco que fueron elegidos.

El Sr. Marqués de Vivel propuso que ántes de aprobar el acta pasara á una Comision que diese dictámen.

El Sr. Presidente manifestó, que debiendo ser el acta de una sesion la reseña fiel y exacta de los actos que en ella tienen lugar, y no habiendo concurrido á la de que se trata ninguno de los actuales Diputados, no procedia aprobar ni desaprobar el acta; por cuya razon proponia que, una vez que habia sido leida, la Diputacion declarase únicamente quedar enterada.

Consultada la Diputacion acordó de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que la Comision provincial se ha constituido en 17 del actual, eligiendo Vicepresidente al Sr. D. Telesforo Montejo y Robledo.

Se recibieron con aprecio cuatro ejemplares de la Memoria relativa al estado de la enseñanza en el curso de 1872 á 1873, en el Instituto de San Isidro, remitidos por el Director del mismo.

Se acordó pasar á la Comision de gobierno interior la solicitud de D. Migue

Garzon y Enciso, en representacion de la *Galeria de Diputados provinciales*, solicitando se adquieran algunos ejemplares de la obra que está publicando con dicho titulo; y el oficio del Sr. Director de Aduanas al que acompaña un ejemplar de la Estadística general del Comercio exterior de España durante el año de 1870, y otro de la tabla de valores para la cobranza del impuesto de carga y policía naval, rogando se facilite para Biblioteca de la Direccion un ejemplar de las publicaciones hechas por la Diputacion provincial.

Se dió lectura de la comunicacion siguiente:

«Los Diputados que componen la Comision provincial que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59 de la ley orgánica provincial, reformada por la de 15 de Febrero de 1873, se han visto obligados á aceptar la indemnizacion que la ley les señala, han acordado cederla á favor de los establecimientos de Beneficencia dependientes de la Corporacion, reservándose el derecho de designar en cada mes la aplicacion que haya de darse á la suma que durante el mismo les corresponda.—Por encargo de los Sres. Vocales, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de la Diputacion para los efectos que estime oportunos.—Dios guarde muchos años á la Corporacion. Madrid 19 de Enero de 1874.—El Vicepresidente, Telesforo Montejo y Robledo.

Pedida la palabra por el Sr. Retortillo, dijo que habia una proposicion presentada acerca de la indemnizacion que debia señalarse á los individuos de la Comision provincial, y rogó á la mesa se diese cuenta de ella.

Contestó el Sr. Presidente, que la Diputacion se estaba ocupando del despacho ordinario, y no se podia dar cuenta de la proposicion á que aludia el Sr. Retortillo hasta llegar á la órden del día; que entonces se leeria la proposicion y podria discutirse acerca de este asunto.

Entrando en la órden del día, se procedió al nombramiento de los individuos que han de formar las Comisiones de esta Corporacion, resultando elegidos por unanimidad los siguientes:

PARA LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

Sr. Presidente, Alonso Martinez.  
Vicepresidente, Ramos Prieto.  
Carranza, (Secretario).  
Conde de la Romera (Secretario).  
Martinez Escolar.

PARA LA COMISION DE FOMENTO.

Sres. Rojas.  
Nuñez de Velasco.  
Lopez, (D. José María).  
Rey.  
Sanchez, (D. Antonio).  
Berruero.  
Garbizo.  
Lois.  
Perez Garcia.  
Martinez Brau.

COMISION DE GOBERNACION

Sres. Romero Ortiz.  
Silvela.  
Torres Mendoza.  
Abascal.  
Arcas y Benitez.  
Cadenas.  
Marqués de Vivel.  
Martinez Luna.  
Mantilla.  
Escobar.  
García del Barrio.

COMISION DE HACIENDA

Sres. Leon y Medina.  
Pelletan.  
Hermúa.  
Rovira.  
Retortillo.  
Ramos Prieto.  
Coghen.  
Viñas.  
Collado.  
García Martinez.

COMISION DE BENEFICENCIA

Sres. Fontagud y Gargollo.  
Martin Murga.  
Fernandez de Velasco.  
Martin Argenta.  
Conde de la Romera.  
Ceinos.  
Carranza.  
Perez, (D. Simon).  
Alonso Martinez.  
Perez, (D. Zoilo).  
Somalo.

Terminada la eleccion, se dió cuenta del expediente sobre requisita de caballos para el Ejército y del oficio del Capitan general de este distrito, á fin de que la Diputacion se sirva nombrar un señor Diputado y un profesor Veterinario que formen parte de la Comision de requisita. En su vista, la Diputacion acordó nombrar al Diputado Sr. D. Julian Viñas, y al profesor Veterinario D. Tomás Pardo; y respecto de los gastos que pueda originar en la provincia dicha operacion, que se tenga presente esta circunstancia al formar el presupuesto adicional.

Asimismo se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados provinciales que suscriben,

Considerando que la llamada Comision permanente disuelta por decreto de 4 del corriente mes no ha cumplido, por razones que no conocen ni les es dado apreciar, las prescripciones de los artículos 67 y 68 de la vigente ley provincial; y

Considerando que sin el cumplimiento de esas prescripciones legales, no es posible á la actual Corporacion adquirir el conocimiento de los asuntos pendientes, ni ejercer el derecho concedido en la segunda parte del citado art. 68;

Tienen la honra de proponer á la Excelentísima Diputacion provincial se sirva nombrar una Comision especial compuesta de un individuo de cada una de las permanentes, encargada de revisar todos los expedientes en que haya intervenido y de que haya conocido la disuelta Comision provincial, y dar su razonado dictámen en el plazo más breve, sin limitacion de ningun género.

Palacio de la Diputacion provincial á 19 de Enero de 1874.—Pedro Luis R. Prieto.—Antonio Martin y Murga.—Pedro Rovira y Valdés.—Ignacio Suarez Garcia.—José Guerrero Brea.»

El Sr. Ramos Prieto dijo en su apoyo que la proposicion tenia por objeto llenar una omision advertida, cual es la de la memoria que previene la ley ha de presentar la Comision provincial á la Diputacion, expresiva de los asuntos de que ésta ha de ocuparse, con noticia de los negocios pendientes y estado de las cuentas, fondos y administracion provincial, porque de algun modo habia de tener conocimiento la Diputacion de las resoluciones adoptadas por la Comision provincial y aprobarlas ó no; é insistia en que sólo se queria llenar aquel vacío y que tuviesen cumplimiento los artículos

67 y 68 de la ley, para que no se creyera envolvía un pensamiento agresivo hacia dicha Comision; pues el único objeto era conocer los asuntos en que habia entendido durante los siete meses trascurridos y de hoy en adelante arrostrar la responsabilidad los nuevos Diputados. Que esto no podia encomendarse á ninguna de las Comisiones recientemente elegidas, y por eso se proponia el nombramiento de una especial que en el plazo más breve posible examinara los expedientes y emitiese dictámen, diciendo los que deben aprobarse; y terminó pidiendo se declarase urgente y se aprobase la proposicion.

Hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion y declarada urgente.

Abierta discusion, el Sr. Retortillo dijo que en el art. 67 de la ley se prescribia efectivamente la presentacion de la memoria indicada por el Sr. Ramos Prieto, pero debia tenerse presente que la Comision habia sido disuelta antes de reunirse la Diputacion, y por lo tanto no ha podido presentar la citada memoria. Que sin embargo de esto no se oponia al examen de los expedientes, pero no podia aprobar los considerandos de la proposicion.

Contestó el Sr. Ramos Prieto que ya indicó antes que habia fundado la proposicion para conocer su objeto, y al redactar los considerandos se habia procurado demostrar que el único móvil era llenar una omision en el cumplimiento de la ley, de ninguna manera hacer alusion que pudiera ofender á nadie: que el art. 68 de la ley concedia á la Diputacion el derecho de revocar ó modificar los acuerdos de la Comision provincial que por su naturaleza no causen estado, y para ejercer este derecho se proponia el nombramiento de la especial que examinase los expedientes.

Rectificó el Sr. Retortillo, diciendo que en los considerandos de la proposicion se consignaba que la Comision no habia cumplido las prescripciones de los artículos 67 y 68 de la ley, por razones que no se conocen, cuando por el contrario habiendo sido disuelta aquella por el Gobierno, no ha podido presentar la memoria, en lo cual creia que no habian faltado los individuos que la componian.

El Sr. Luna manifestó, que las razones aducidas por el Sr. Retortillo justificaban en cierto modo la falta de la presentacion de la memoria, pero tenia entendido que la Comision provincial recientemente elegida habia emitido un dictámen en que se demostraba que la disuelta habia faltado á la ley, y pidió se diese cuenta de él y se exigiese en su caso la responsabilidad.

Rectificó el Sr. Ramos Prieto, diciendo debia hacer constar que ninguno de los firmantes de la proposicion que se discutia tenia conocimiento de otra proposicion ó dictámen que abarcase otros extremos, que él no habia hablado de exigir responsabilidad porque ignora si la hay, pero la ley prevenia la presentacion de la memoria, y no habiéndola formado era preciso examinar los expedientes para suplir la falta.

Pedida la palabra por el Sr. Morés, dijo que la proposicion del Sr. Ramos Prieto iba encaminada á revisar los expedientes, y el dictámen indicado por el Sr. Luna era relativo á transferencia de crédito contra lo acordado por la Diputacion en presupuesto. Que de no aprobarse la proposicion del Sr. Ramos Prieto, quedarían sin revisar los expe-

dientes, lo cual era necesario para saber en qué estado se recibia la Administracion de la provincia y si el Sr. Retortillo se oponia á los considerandos, podian suprimirse estos y aprobar la proposicion.

El Sr. Ramos Prieto manifestó, que en obsequio á la brevedad no tenia inconveniente en retirar los considerandos, pero que constasen en acta en la lectura de la proposicion; en lo cual tenia empeño para que se viera cual era su único objeto.

Pedida la palabra por el Sr. Coghen, dijo que estaria de acuerdo con la proposicion, despues de retirados los considerandos, si en ella se dispusiera que el examen de los expedientes se hiciese por las respectivas Comisiones en vez de pasar á una especial, para que no pudiera suponerse que existia pasion contra alguien, por más que él no creyese tal cosa.

Contestó el Sr. Ramos Prieto que sentia no poder complacer al Sr. Coghen; porque prescindiendo de que no se evitaria el poder suponer que habia pasion, y protestaba de nuevo que no era así, lo que proponia el Sr. Coghen seria ilusorio toda vez que algunos expedientes no tenian que volver á las comisiones; y ademas de los informes de estas no podia resultar un conjunto uniforme, siempre seria necesario nombrar una especial que redactase una memoria con todos los datos aducidos por las otras.

Rectificaron los Sres. Coghen y Ramos Prieto, y declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. Presidente preguntó si se aprobaba la proposicion suprimiendo los considerandos; y fué aprobada con dicha modificacion en votacion ordinaria, pidiendo el Sr. Coghen constase su voto en contra.

El Sr. Presidente dijo que cada una de las Comisiones tenia que nombrar un individuo de su seno que formase parte de la especial acordada, y á propuesta suya se acordó pasase tambien á esta Comision la memoria formada por el Jefe de la Secretaria, comprensiva de las resoluciones adoptadas desde que fué disuelta la Comision provincial.

Asimismo se acordó, por indicacion de algunos Sres. Diputados y á propuesta del Sr. Presidente, fijar en quince el número de sesiones que ha de celebrar la Diputacion en este periodo, y que éstas tengan lugar los lunes y viernes de cada semana, de dos á seis de la tarde.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente propuesta de la Comision provincial.

**A la diputacion provincial.**

La Comision permanente tiene el honor de proponer á V. E. como uno de sus primeros actos, deje sin efecto las alteraciones hechas por la llamada Comision provincial disuelta recientemente en el presupuesto ordinario de 1873 á 74, pues carecia de atribuciones con arreglo á la ley para alterar los créditos votados por la Corporacion.

Por lo tanto procede acordar: 1.º que desde el día 24 del corriente cese el abono de las partidas respectivas á personal que no figuraban en el presupuesto aprobado por la Diputacion y que detalla la relacion número 1.º 2.º que las captidades no invertidas de las trasferidas de unos capitulos á otros del presupuesto, vuelvan á los en que ántes figuraban; y 3.º que las sumas que obran en caja procedentes del aumento acordado por la última Comision provincial sobre la asignacion

señalada en presupuesto á los individuos de la misma, se reintegre á los fondos provinciales.

Palacio de la Diputación á 17 de Enero de 1874.—Telesforo Montejo y Robledo.—Camilo Pozzi.

Nota de los aumentos hechos en la parte de personal de la provincia y establecimientos de beneficencia por la anterior Comisión provincial.

**Provincia.**

Por acuerdo de 22 de Julio de 1873 dejó sin efecto la Comisión el de la Diputación sobre que cada uno de los individuos de aquella percibirán 3.000 pesetas de indemnización, fijándose 5.000; cuya diferencia no la han percibido y figura en caja hasta que resuelva la Diputación.

Se asignan 1.000 pesetas de sueldo al portero del exterior en lugar de las 750 que figura en presupuesto, aplicando el aumento al sobrante que resulte en el capítulo.

Creación de una plaza de sobrestante interino de carreteras con 1.500 pesetas, y se abonará con cargo al total del capítulo.

Idem de dos capataces y trece peones camineros para la carretera de Madrid á Aranjuez, abandonada por el Estado; abonándose este nuevo gasto del capítulo de obras diversas.

**Beneficencia.**

Se han aumentado en la plantilla de practicantes del Hospital de San Juan de Dios tres plazas de la clase de primeros y con cargo al total del capítulo.

A la viuda de D. Manuel Aledo, Director que fué del Hospicio, se le ha concedido la pensión de 912 pesetas 50 céntimos anuales, satisfaciéndose con cargo al capítulo de imprevistos hasta la formación del adicional.

Se ha restablecido la plaza de Inspector visitador de niños expósitos, nombrándose á D. Manuel Pastor con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 500 para gastos de viaje, abonándose con cargo á imprevistos hasta el adicional.

No figurando en presupuesto la plaza de portero del asilo de niños de lavanderas, se ha creado, nombrando al que la desempeñaba y satisfaciéndose sus haberes con cargo á imprevistos.

Se han nombrado dos cirujanos ministrantes para la casa de Maternidad en sustitución del profesor que figuraba en presupuesto y estando dentro del crédito autorizado en el capítulo.

A las nodrizas internas de la Inclusa se les aumentó la asignación á 20 pesetas mensuales en lugar de 15 que disfrutaban.

Madrid 17 de Enero de 1874.—El Contador interino, Francisco Angüsti.—Telesforo Montejo y Robledo.—C. Pozzi. Tránsferencias de créditos acordadas por la anterior Comisión provincial.

	Pesetas.
Del capítulo de obras diversas al de quintas . . . . .	12.500
Del de calamidades públicas al de material de secretaría . . . . .	7.000
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>19.500</b>

Madrid 17 de Enero de 1874.—El Contador interino, Francisco Angüsti.—Telesforo Montejo, y Robledo.—C. Pozzi.

Pedida la palabra por el Sr. Lopez, dijo que la cuestión era grave, y propuso que consuspension del abono de dichas

partidas se nombrase una Comisión que diera dictamen en la primera sesión.

El Sr. Morés contestó que no era procedente se nombrase Comisión que diera dictamen acerca de otro de la provincial, y que consideraba urgente la resolución de este asunto, toda vez que se estaban haciendo pagos con cargo á las alteraciones hechas en el presupuesto, y se trataba de dejar ésta conforme le votó la Diputación, sin perjuicio de que las respectivas Comisiones propusiesen la inclusión en el presupuesto de alguna partida, si la consideraban necesaria.

Rectificó el Sr. Lopez, diciendo que creía que la Comisión provincial se limitaba á dar cuenta del asunto sin proponer resolución, pero despues de oír al Sr. Morés, estaba de acuerdo en que se aprobase desde luego la propuesta.

El Sr. Luna manifestó se hallaba también conforme, añadiendo que si se había faltado á la ley se exigiese la responsabilidad.

Y sin más discusión fué aprobada la propuesta de la Comisión provincial.

El Sr. Presidente encargó que las Comisiones se constituyesen lo antes posible, cuidando de dar aviso á Secretaría cuando hayan de reunirse para que sus individuos puedan ser citados con oportunidad.

Despues de lo cual se levantó la sesión siendo las siete de la tarde.—El Presidente, Manuel Alonso Martínez.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza y Valle.—Conde de la Romera.

**COMISION PROVINCIAL DE MADRID.**

*Sesion de 21 de Enero de 1874.*

Abierta la sesión á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Montejo y Robledo y con asistencia de los señores Suarez Garcia, Morés, Guerrero Brea y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, señalándose para celebrar las sesiones durante el presente mes los martes y sábados á la misma hora.

Acto seguido la Comisión designó al Sr. D. Ignacio Suarez Garcia para formar parte de la especial encargada de revisar todos los expedientes en que haya entendido la provincial disuelta.

Dada cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Desestimar la instancia en que el Alcalde de Getafe, Presidente de la Junta carcelaria del partido, solicita una subvención de 2.500 pesetas para la recomposición de la cárcel, teniendo en cuenta que la Corporación no debe conocer en esta clase de asuntos segun lo dispuesto en la ley orgánica provincial.

Manifestar al Alcalde de Bustarviejo que, no habiéndose entablado recurso de alzada, no necesita el arrendamiento hecho de la casa carnicería la aprobación superior, pudiendo desde luego el Ayuntamiento obligar al pago en los plazos marcados al arrendatario.

Manifestar al Alcalde de Valdemanco que ninguna autorización necesita el Ayuntamiento para efectuar la cobranza de 375 pesetas repartidas entre los ganaderos por aprovechamiento de pastos comunales, puesto que no se ha protestado del arbitrio.

Prevenir al Alcalde de Navacerrada que si el Secretario D. Juan Serrano Vazquez insiste en no hacer entrega del

archivo y llave del mismo, desobedeciendo así las repetidas órdenes al efecto comunicadas, acuda en debida forma ante la autoridad judicial para la imposición de la pena á que hubiere lugar.

Imponer la multa de 7 pesetas 50 céntimos al Alcalde de Villanueva de Perales y de 3 pesetas á cada uno de los Concejales por no haber satisfecho á D. Tomás Gomez y Sanchez el importe de sus honorarios devengados como Médico titular, á pesar de hallarse amonestados y apercibidos para ello.

Dar traslado al procurador D. Luis Lumbreras, de una comunicación en que el Alcalde de Robledo de Chavela participa hallase incluida en presupuestos la cantidad que adeuda el municipio á referido señor por honorarios y suplementos, hechos en pleitos con D. Gregorio Pedraza y D. Vicente Saez de Cenzano.

Amonestar al Ayuntamiento de Carabanchel Alto para que evacue un informe que se le tiene pedido en instancia del comisionado D. Andres Rabanal, reclamando sus dietas devengadas, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le exigirá la responsabilidad que marca el art. 175 de la ley municipal.

Ordenar al Ayuntamiento de Daganzo forme expediente gubernativo para averiguar la inversion dada á los fondos que recaudó la anterior administración segun se le tiene prevenido; pues de no verificarlo se le impondrá la multa marcada en el art. 175 de la ley.

Disponer que el Comisionado de apremio en Valdelaguna vuelva al desempeño de su cometido, y amonestar al Ayuntamiento para que en lo sucesivo no eluda el cumplimiento de sus obligaciones.

Aprobar la subasta de pastos de la dehesa Carnicera de Orusco, adjudicándose definitivamente el remate en favor de D. Felipe Villalvilla por 404 pesetas.

Negar al Alcalde de Valdelaguna la autorización que ha solicitado para suabastar las basuras existentes en el monte la Dehesa por ser contrarias á las condiciones del pliego que sirvió para el remate de los pastos, y prevenirle que por la Comisión del Ayuntamiento se vigile el cumplimiento de las condiciones referentes al sitio donde deban establecerse las majadas cuidando de hacerlas variar con frecuencia.

Disponer que, con arreglo al art. 83 de las ordenanzas de montes y á la condición 7.ª del pliego que sirvió para subastar la corta de 1.000 pinos en el monte Los Hondillos de Guadarrama, el rematante, ó en su defecto el Ayuntamiento, ingresen en arcas municipales la cantidad de 97 pesetas 5 céntimos, valor de 45 pinos cortados fraudulentamente haciéndose además efectiva en concepto de multa la de 292 pesetas 5 céntimos en el papel correspondiente.

Aprobar las cuentas de artículos recibidos y suministrados por la Despensa de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad en Noviembre y Diciembre próximo pasados y la del Hospicio y Colegio de Desamparados durante el último de dichos meses.

Disponer que por el Depositario de fondos provinciales se expida certificado, que visará el Contador, del pago de 402 pesetas 98 céntimos, verificado por el pueblo de Moraleja de Enmedio en 14 de Octubre de 1871, bajo cargarme número 32, correspondiente al cuarto trimestre de su cuota por repartimiento provincial en el año económico de 1870-71, cu-

ya carta de pago se ha extraviado al Depositario de fondos del Municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certificado.—Montejo y Robledo.—C. Pozzi, Secretario interino.

**SEXTA SECCION.**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.*

Don José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Ocaña Martínez, que vive ó ha vivido en Valle-Hermoso, arrabal de esta villa, de estatura baja, grueso, moreno, como de 29 á 30 años de edad, viste pantalon oscuro, cazadora ó americana de pelo rizado de las llamadas de moñitos, á cuyo sujeto se conoce así como también á sus hermanos, Luis, José y Juan Manuel, por el apodo de Miquis, de cuyos sujetos se sabe que el Luis fué muerto violentamente el invierno último en la plazuela de Santa Ana, y el Juan Manuel es empleado en puertas, que han vivido en la calle de Santa Lucía, núm. 2, duplicado, cuarto segundo, núm. 11, á fin de que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que en union de otros se le sigue por homicidio á Sebastian Alonso; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca captura y conducción á dicha cárcel con las seguridades convenientes del citado Gabriel Ocaña Martínez, á cuyo fin publíquese esta requisitoria en los periódicos oficiales, fijándose copia en el local de este Juzgado, conforme al art. 399 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1874.—José María Sanz.—Por mandado de S. S., Gumersindo Mazulia.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el escribano Mascaraque, se llama por término de seis dias á todos las personas que hicieran suscripciones para trasladar su domicilio á Buenos Aires, en una sociedad que en el año anterior estuvo establecida en el portal de la casa número 13 de la calle de Peligros, á cargo de Claudio Camino Sanchez y Ramon Baliseneta y Menendez, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y escribania á declarar en causa que contra los mismos se instruye por estafa.

Madrid 13 de Enero de 1874.—El actuario, S. Mascaraque.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.*

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Perelra, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha mandado con fecha 27 del corriente se citen, llamen y emplacen á Eduardo Megro, portero que ha sido de la casa número 38 de la calle de Jardines, y al memorialista que estuvo situado en el portal de la casa núm. 42 de la calle de la Montera, para que en el término de seis dias se presenten en este Juzgado por la escribania del actuario para prestar declaracion en causa contra Don Diego Conde del Rio y Doña Concepcion Laviña, por falsedad y estafa; pues en otro caso las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Enero de 1874.—El escribano actuario, por mi compañero Heras, José Maria Castells.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.*

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á la venta en pública subasta varias fincas rústicas y urbanas, sitas en término de Benicasin, que han sido tasadas en la cantidad de 11.723 pesetas 72 céntimos, para cuyo remate se ha señalado el dia 7 de Marzo próximo venidero, y hora de la una de su tarde, tanto en este Juzgado del Hospicio, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, como en el de primera instancia de la ciudad de Castellon de la Plana, con la reserva de aprobar aquel en que se obtenga mejor postura; advirtiéndose á las personas que deseen tomar parte en la subasta que de no haber quien remate dichos bienes en conjunto se admitirán posturas á cada uno de ellos separadamente, las cuales no serán admisibles siempre que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y en ambos Juzgados se darán más antecedentes.

Madrid 21 de Enero de 1874.—Francisco de Lanza.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada ante el Escribano que suscribe, se cita y emplaza á los censualistas, representantes ó herederos de la capellania fundada por Don Francisco Velilla, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en forma en este Juzgado y Escribania á contestar la demanda civil ordinaria que el Procurador D. Angel Calvo en representacion de D. Evaristo Valo y Montalvo, de esta vecindad, ha presentado con fecha 1.º de Diciembre último y le ha sido admitida por auto de 12 del actual, contra dichos censualistas representantes ó herederos de la capellania fundada por Velilla, sobre que se declare caducado el censo de 2.700 rs. y réditos de dos y medio por 100 anual impuesto por D. Francisco Santander, sobre la casa núm. 3 antiguo, 17 moderno, de la calle de la Salud de esta capital, manzana 359 á favor de la capellania, llamada Mandojana, en escritura de 31 de Mayo de 1639 ante D. Manuel de Vega y subrogado despues á favor de la que fundó D. Juan Velilla por escritura otorgada en 6 de

Julio de 1777 ante D. Juan Antonio Castro.

Madrid 26 de Enero de 1874.—L. Rico.—V.º B.º.—El Escribano, José María Y. Sierra.

Don Matias Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Aguias y Gonzalez, de 34 años de edad, casado con Angela de la Huerta, natural del pueblo de Nogueira, partido de Chantada, provincia de Lugo, hijo de Domingo y Maria, empleado cesante del ramo de consumos, vecino de Madrid en la calle travesía de San Lorenzo, casa sin número, esquina á la de la Hiedra, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de villa á cumplir la pena que le ha sido impuesta por sentencia dictada en causa contra el mismo por amenazas á su esposa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á su captura y conduccion á la referida cárcel á mi disposicion, poniéndolo á seguida en conocimiento de este Juzgado, pues así lo he acordado en providencia de este dia.

Dado en Madrid á 20 de Enero de 1874.—L. Matias Rico.—Por mandado de S. S., Licenciado Bruno Ontiveros.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.*

Don Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mi á testimonio del Escribano D. Manuel Viejo, se sacan á la venta en pública subasta para pago de un acreedor los muebles y demas efectos del obrador de cerrajeria, tornos y fundicion de hierro de la pertenencia de los Sres. Grouelle y Compañia, cuya fundicion está sita en las afueras de la Puerta de Bilbao, calle Real de Chamberi, número 3, y fueron embargados á las resultas de éstos autos que por menor aparecen de la declaracion del perito D. Constantino Saez de Montoya, fóllos 266 otorgado al 25, por el que han sido retasados en la cantidad de 37.481 pesetas, equivalentes á 149.924 rs. vn., precio por que se sacan á subasta.

Para su remate, en que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, se ha señalado el dia 12 de Febrero próximo venidero, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado; caso de que no hubiere postor á la totalidad de los bienes de cuya venta se trata, se admitirán acto continuo posturas parciales sobre una ó más máquinas, efectos y muebles, con tal que la postura cubra el importe de las dos terceras partes de su respectivo precio, empero siempre tendrá preferencia la postura que se hubiese hecho ó hiciese por la totalidad de los citados bienes embargados; advirtiéndose que á fin de que puedan enterarse de su pormenor las personas que deseen interesarse en la subasta, estarán de manifiesto los autos en la Escribania del actuario hasta el dia de la celebracion de la misma, y que el Depositario judicial de los referidos bienes lo es D. Antonio Ro-

driguez Cardoso, habitante calle del Cardenal Cisneros, núm. 12, cuarto principal.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1874.—Francisco Garcia Franco.—Manuel Viejo.

*Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.*

Don Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo pende un expediente de concurso de acreedores de D. Zacarias Berihueyte y Benavente, vecino de Villaverde, en el cual han sido nombrados sindicos Don Balbino Gallego, vecino tambien de Villaverde, y D. Ramon Blanco, vecino de Madrid; al publicar este nombramiento se previene que se haga entrega á los indicados sindicos de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Getafe á 15 de Enero de 1874.—Francisco Rodriguez Garcia.—Angel de Francisco.

*Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.*

Don José Antonio Fernandez Montejano, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte dias, contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia á siete ú ocho hombres armados, cuyas señas se expresan á continuacion y á los en cuyo poder se encuentren los efectos que tambien se dirán, que no den explicacion satisfactoria de su legitima adquisicion que en la noche del 17 de Agosto último robaron en la casa estanquillo, jurisdiccion de Aravaca, perteneciente á Antonio Montes, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que sobre dicho motivo me hallo instruyendo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las autoridades de la Nacion y dependientes de policia judicial procedan á la busca, captura y detencion de los mencionados hombres; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha.

Navalcarnero 19 de Enero de 1874.—El juez de primera instancia, José Antonio Fernandez.—Por mandado de su señoría, Ramon Sanchez de Ocaña.

*Señas de los ladrones.*

Un hombre alto, delgado, como de 33 años, con blusa blanca, sombrero hongo negro, alpargatas abiertas, con cinta negra, con el habla valenciana.

Otro de estatura baja, algo recio, con aspecto como de gallego, sombrero hongo, y bien vestido, como de unos 24 á 26 años.

Otros dos jóvenes, bien vestidos, como de 14 años uno, y el otro de 15.

Otro de unos 60 años, y estatura corta.

Otros dos de estatura corta, como de 25 años y con botinas.

*Señas de los efectos robados.*

En metálico, 3.150 rs.  
Varias clases de tabaco.  
Pistones, cinco cajas.  
Un queso.  
Pendientes de oro, dos.  
Cuatro sortijas de plata.  
Una joya de plata, antigua.  
Cuatro pañuelos de seda.  
Una faja de seda negra.

Cuatro vestidos de niñas.  
Diez y seis mantillas y pañales.  
Dos sábanas y seis camisas de niños, todo nuevo.  
Un revólver de seis tiros.  
Una escopeta de un cañon.

**AYUNTAMIENTOS.***Alcaldia popular de la Alameda de Madrid.*

La recaudacion del tercer trimestre del reparto municipal verificado en esta villa para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, tendrá lugar en los dias del 1.º al 5 de Febrero próximo, de las ocho á las doce de sus mañanas respectivas en la Casa Consistorial de esta localidad, á cargo de su recaudador D. Casiano Guijarro, Secretario de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Barajas, Madrid, Vicálbaro y Canillejas den la mayor publicidad á este anuncio.

La Alameda de Madrid 24 de Enero de 1874.—El Alcalde Presidente, Leon Porta.

*Alcaldia popular de Guadalix.*

Por terminacion de contrato, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, compuesta de 300 vecinos, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales, por la asistencia de cuarenta familias pobres, quedando en libertad el facultativo de celebrar contratos con los demas vecinos pudientes para prestarles la asistencia correspondiente á su profesion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al señor Alcalde en el término de treinta dias á contar desde la fecha.

Guadalix y Enero 18 de 1874.—El Alcalde, Ceferino Gutierrez.

*Alcaldia popular de Valdilecha.*

En los dias 26, 27, 28, 29 y 30 del mes actual tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento la cobranza del segundo trimestre del reparto provincial y municipal del impuesto transitorio sobre los artículos de comer, beber y arder, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Lo que se hace público para que acudan los contribuyentes en el comprendidos, tanto vecinos como hacendados forasteros á efectuar sus pagos; pues pasados dichos dias se les impondrá el recargo con arreglo á instruccion.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Alcalá, Arganda, Perales de Tajuña, Tielmes, Carabaña, Orusco, Pozuelos, Campo Real, Ambite, Torrejon de Ardoz y Pezuela de las Torres, se servirán dar la publicidad necesaria á este anuncio para que llegue á conocimiento de los terratenientes en esta localidad.

Valdilecha 23 de Enero de 1874.—El Alcalde, Saturnino Almazan.